



Diana



TLAQUEPAQUE

1801/2021
348/2021



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ, CONCEJAL SÍNDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL ING. JORGE MONREAL ROCHA, DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, PBC PERBYCSA S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. FABIAN JARDON UGALDE, EN SU CARÁCTER DE ADMINSTRADOR GENERAL ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL PRESTADOR"; QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **0900/2021** signado por el **Ing. Jorge Monreal Rocha**, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque, en el que **manifestó la necesidad de llevar a cabo la contratación de trabajos para el pozo N° 10 (San Sebastiano)**.
- II. Para que la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio de San Pedro Tlaquepaque, pudiera dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia; participar, coadyuvar y coordinarse con el organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado; diseñar y ejecutar el programa de mantenimiento a la infraestructura hidráulica con base en un diagnóstico preciso, garantizar la calidad de agua limpia y potable, elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de dirección, así como diseñar, implementar y promover la eficiencia en los mecanismos para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección, le resulta conveniente la compra señalada en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 218 fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XIV y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la **Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio de San Pedro**



Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas; la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la contratación de servicio de rehabilitación para el pozo N° 10 (San Sebastianito).

- IV. La compra descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que la solicitó, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque y el artículo 73 párrafo 1 primero fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de San Pedro Tlaquepaque.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 26, 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 32 fracción II, 33 fracción IV y V, 194 fracción II, IV y XXIV del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; C.P. 45500.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ** tomó protesta como Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere de la contratación del servicio que se adquiere del "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los



[Firma manuscrita]

términos, condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas del mismo.

Declara el "EL PRESTADOR":

- a) Que "PBC PERBYCSA S.A. DE C.V" es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 8,967 (ocho mil novecientos sesenta y siete) de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, **notario público número 37** (treinta y siete) de Guadalajara.
- b) Que el **C. FABIAN JARDON UGALDE**, en su carácter de Administrador General Único cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad y facultades que se acreditan con la escritura pública número 8,967 (ocho mil novecientos sesenta y siete) de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, **notario público número 37** (treinta y siete) de Guadalajara.
- c) Que el **C. FABIAN JARDON UGALDE** se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número FEA 123456789 Quién, bajo protesta de decir verdad, manifiesta en este momento, que dichos poderes y facultades no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna; por ende, actúa plenamente a nombre de su representada.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del SAT con clave número **PPE080904RI3** y que señala como su domicilio para efectos de este contrato su domicilio para recibir notificaciones ubicado en la finca marcada con el número CEA 123456789 Jalisco.
- e) Que presenta oficio expedido por la Cámara de Comercio de Guadalajara, de fecha 2 dos febrero del año 2021 dos mil veintiuno, a nombre de la empresa "PBC PERBYCSA S.A. DE C.V" con vigencia del periodo de febrero 2021- febrero 2022 con número registro **165170**.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CLÁUSULAS



PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la prestación del servicio que se contrata bajo la modalidad de adjudicación directa, a favor del “EL PRESTADOR”; se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	Desinstalación de bomba sumergible de 4” mediante el uso de camión plataforma equipado con grúa trípode con capacidad de 50.00 toneladas, el precio incluye: traslado del equipo al lugar de la obra, maniobras locales para su instalación, desenergización de los equipos, desinstalación de accesorios complementarios en columna de succión, desconexión de piezas especiales en tren de descarga, mano de obra, herramienta, y retiro de sobrantes fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1 servicio	\$10,300.00
2	Instalación de electrobomba sumergible de 4” acoplado a cuerpo bomba fabricada en acero inoxidable mediante el uso de camión plataforma equipado con grúa trípode con capacidad de 50.00 toneladas, el precio incluye, traslado del equipo del quipo al lugar de la obra, maniobras locales para su correcta instalación, energización de los equipos, instalación de accesorios complementarios en columna de succión, conexión de piezas especiales en tren de descarga, mano de obra herramienta, y retiro de sobrantes fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1 servicio	\$10,400.00
3	Suministro de cable sumergible calibre 3X2, el precio incluye: mano de obra, herramientas, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	55 metros	\$48,380.75
4	Suministro de tubería de rosca y Cople de 4”, el precio incluye: mano de obra, herramienta, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	9 tramos	\$86,076.45

SUBTOTAL	\$155,157.20
I.V.A.	\$24,825.15

EL COSTO TOTAL POR LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS es por la cantidad de \$179,982.35 (Ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 35/100 M.N.), con I.V.A incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: La adquisición y prestación de los servicios contratados se realiza a partir del 14 catorce de diciembre del 2021 dos mil veintiuno y concluirán a más tardar el 16 dieciséis de diciembre del mismo año, en el pozo N° 10 (San Sebastianito), ubicado en la calle Morelos y periférico sur C.P. 45602, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. “EL PRESTADOR” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de



recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando el “EL PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “EL PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo del “EL PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente



acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes entre "LAS PARTES" y en su caso, el adquirir de proveedor distinto los productos y servicios requeridos.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido como causa de rescisión entre "LAS PARTES", la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, así como la actualización de cualquier otra causa que dimanare de del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, de la legislación y normatividad que le sea aplicable, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.



[Firma manuscrita]

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de “**EL MUNICIPIO**” se señala la **Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la dependencia comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de que los bienes y servicios que se contratan se presten en tiempo y forma, cumpliendo con los requerimientos materiales, técnicos y con la calidad requerida.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
[Firma manuscrita]

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “**EL PRESTADOR**”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: “**EL PRESTADOR**” se obliga a brindar los servicios a un costo competitivo; así como a desarrollar todas las actividades mencionadas en la cláusula primera y segunda al costo pactado con toda la diligencia, a efecto de dejar totalmente satisfecho a “**EL MUNICIPIO**”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia, conocimiento técnico y capacidad para ello, dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o de cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 14 catorce de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.**



Firman por "EL MUNICIPIO":

MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ
Concejal Síndico del Concejo Municipal
De San Pedro Tlaquepaque

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal encargado de la
Hacienda Municipal de San Pedro
Tlaquepaque



**SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

ING. JORGE MONREAL ROCHA
Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal

Firma por "EL PRESTADOR":

C. FABIAN JARDON UGALDE
Administrador General Único de la
Empresa denominada **PBC PERBYCSA S.A. de C.V.**

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DESERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL CONCEJAL SÍNDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ; EL TESORERO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, EL ING. JORGE MONREAL ROCHA Y POR OTRA PARTE PBC PERBYCSA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. FABIAN JARDON UGALDE.

Ù^Á|ã ã æ Áæ[•Á^!•[] æ^Á[!^•[] } áã} ¸•ÁæK

FËÖ[|ã Á^Á|^&ç !

GÛÖ[{ æãã È

Ú[!Áææ•^Á^Áæ[•Á^ } çãæã[•Á^Áæ Á^!•[] æ ÈÁ || ÈÁ^Á[] + !{ ææÁ[] Á[
ää] ^•ç Á[!Á|Áæã[|| Á^ ã & æ ..ã [Á &æ[ÈÁæ&& } ÁÁ^Á[•Áã^æ æ } ç•Á
Õ^}^!æ^•Á ææÁÁ[ç&& } Á^ÁæÖ-!{ æ& } ÁÖ[] -ã^ } æãÁ Á^•!çæãæÁæ ÖÁ
&[{ [Á[!Á|Áã ..ã [Á &æ[ÈÖæ&& } ÁÁ^Á[•Áã^æ æ } ç•ÁÖ^}^!æ^•Á } Á
T æ^!æÁ^ÁÖæ äãæ&& } ÁÁ^•&æ äãæ&& } Á^ÁæÖ-!{ æ& } Èæ Ö&[{ [Á ææÁÁ
^!æ[!æ& } Á^Á^!•ã } ^•ÁÛ à|ææ È